

GOBIERNO REGIONAL PIURA

315

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 MAY 2018

VISTOS:

El Informe N° 12A-2018/GRP-440310-RMV de fecha 15 de febrero de 2018; Memorando N° 168-2018/GRP-440300 de fecha 21 de febrero de 2018; Informe N° 019-2018/GRP-440310-RMV de fecha 13 de marzo de 2018; Informe N° 472-2018/GRP-440310 con fecha 14 de marzo de 2018; Informe N° 307-2018/GRP-440330 de fecha 26 de marzo de 2018; Memorando N° 715-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 28 de marzo de 2018; Informe N° 153-2018/GRP-400050 de fecha 19 de abril de 2018; Resolución Gerencial Regional N° 108-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 13 de abril de 2018; Informe N° 365-2018/GRP-440300 recibido con fecha 04 de mayo de 2018; Informe N° 106-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 10 de mayo de 2018; Informe N° 471-2018/GRP-440320 de fecha 10 de mayo de 2018; Memorando N° 1031-2018/GRP-440000 recibido con fecha 15 de mayo de 2018; y, el Informe N° 1097-2018/GRP-460000 de fecha 22 de mayo de 2018, relacionados a la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 vinculante al Deductivo N° 01**, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO I ETAPA DE LA URB. IGNACIO MERINO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA", con Código SNIP N° 256705.

CONSIDERANDO:

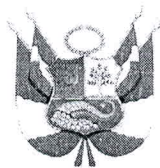
Que, con fecha 22 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 94-2017-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO I ETAPA DE LA URB. IGNACIO MERINO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 256705, entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y el **CONSORCIO SAN LORENZO**, conformado por YESANG CONSTRUCTORES E.I.R.L. y CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C., por el monto de S/ 1'986,149.52 (Un Millón Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 52/100 Soles) y por un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 035-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 09 de febrero de 2018, se aprobaron los planos modificados: **PM-01, PG-02, PG-03, PG-04**, en el marco de la ejecución de la Obra signada con Código SNIP N° 256705, conforme al artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, a través del Asiento N° 57 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de febrero de 2018, el Residente de Obra indica que se le notificó la resolución mencionada en el considerando anterior donde se aprobaron los planos: **PG-02, PG-03, PG-04**, relacionados con los cambios de sección de veredas y eliminación de áreas de jardines, solicitando la elaboración del Adicional de Obra N° 02;

Que, con Informe N° 12A-2018/GRP-440310-RMV de fecha 15 de febrero de 2018, el Inspector de Obra solicita a la Entidad que se designe al responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, **producto de la modificación de planos aprobados con Resolución Dirección General de Construcción N° 035-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC**, donde se aprueba el cambio del ancho de las veredas de 1.80m a 2.40m, indicando que la elaboración del adicional mencionado se debe a **deficiencias del expediente técnico de obra**;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
315

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 MAY 2018

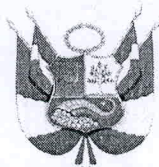
Que, mediante Memorando N° 168-2018/GRP-440300 de fecha 21 de febrero de 2018, la Dirección General de Construcción dispone que el Inspector de la Obra efectúe la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02;

Que, con Informe N° 019-2018/GRP-440310-RMV de fecha 13 de marzo de 2018, el Inspector de la Obra remite a la Dirección de Obras, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, que se generó a consecuencia de los planos aprobados por la Resolución Dirección General de Construcción N° 035-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC; indicando – entre otras cosas – que el Presupuesto del Adicional de Obra N° 02, vinculado al Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 327,580.97 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta con 97/100 Soles), que representa el 16.49% respecto del monto original de contrato. Siendo que el Deductivo de Obra N° 01, ascendente al monto de S/ 309,645.79 (Trescientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 79/100 Soles) que representa el -15.59% respecto del monto del contrato, el porcentaje de adicionales acumulados es de 8.14%, resultando una diferencia presupuestal por el monto de S/ 17,935.18 (Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Cinco con 18/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 24 días calendario. Siendo las partidas del adicional, las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/	NUMERO DE DIAS
1	VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS DE CONCRETO					
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
1.01.01	CORTE MANUAL HASTA NIVEL DE SUBRASANTE EN VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	m3	368.56	36.09	13,301.33	7 dias
1.01.02	PERFILADO NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE P/VEREDAS Y RAMPAS	m2	2,455.07	4.89	12,005.29	5 dias
1.01.03	CONFORMACION BASE DE AFIRMADO e=0.15M PARA VEREDAS Y RAMPAS	m2	2,455.07	15.43	37,881.73	5 dias
1.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=5KM	m3	460.70	16.38	7,546.27	3 dias
1.01.05	CONCRETO 175 kg/cm2, e=0.10cm P/VEREDAS Y RAMPAS (INC. ACABADOS Y BRUÑADOS)	m2	2,496.81	51.40	128,336.03	4 dias
1.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS Y RAMPAS	m2	443.33	35.55	15,760.36	6 dias
1.01.07	JUNTAS DE DILATACION VEREDAS Y RAMPAS CON ASFALTO E=1"	m	923.11	5.36	4,947.87	2 dia
1.01.08	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	2,496.81	2.06	5,143.43	4 dias
1.01.09	CONCRETO DE FC=175 KG/CM2 PARA SARDINELES	m3	66.74	363.15	24,236.63	4 dias
COSTO DIRECTO						249,158.96
GASTOS GENERALES						12,306.53
UTILIDAD						16,145.50
SUBTOTAL						277,610.98
IMPUESTO (IGV) 18%						49,969.98
TOTAL PRESUPUESTO						327,580.97 24 DIAS A JECUTARSE

Que, a través del Informe N° 472-2018/GRP-440310 con fecha 14 de marzo de 2018, la Dirección de Obras eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, otorgando conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, por partidas existentes a precios contractuales, por el monto de S/ 327,580.97 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta con 97/100 Soles), el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, con una incidencia de 16.49% respecto del monto original del contrato, una incidencia acumulada de adicionales y deductivos de 8.14%, ya que el Deductivo de Obra N° 01, es por el monto de S/ 309,645.79 (Trescientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 79/100 Soles) que representa el 15.59%;

Que, mediante Informe N° 307-2018/GRP-440330 de fecha 26 de marzo de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, en atención a la Carta N° 025-2018/BGDLL-ING de fecha 23 de marzo de 2018 del proyectista Ing. Billy Díaz Llontop, indicando que dicho adicional, por partidas existentes a precios contractuales, es procedente por el monto de S/ 327,580.97 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta con 97/100 Soles), el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, con una incidencia de 16.49% respecto del monto original del contrato, una



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **315** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 MAY 2018**

incidencia acumulada de adicionales y deductivos de 8.14%, ya que el Deductivo de Obra N° 01, es por el monto de S/ 309,645.79 (Trescientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 79/100 Soles) que representa el 15.59%. Originado dicho adicional de obra por el cambio de medida en el ancho de las veredas de 1.80m a 2.40m, modificación aprobada a través de la **Resolución Dirección General de Construcción N° 035-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC**;

Que, con Memorando N° 715-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 28 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la certificación presupuestal para Proyecto de Inversión Año 2018 por el monto de S/ 250,000.00;

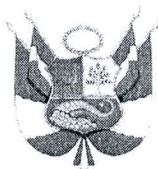
Que, mediante Informe N° 153-2018/GRP-400050 de fecha 19 de abril de 2018, la Unidad Formuladora comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, el registro de las variaciones en fase de inversión del proyecto relacionado al Adicional de Obra N° 02 y al Deductivo de Obra N° 01;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 108-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 13 de abril de 2018, se aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 vinculando al Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 309,645.79 (Trescientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 79/100 Soles), con una incidencia respecto del monto del contrato original de -15.59%;

Que, con Informe N° 365-2018/GRP-440300 recibido con fecha 04 de mayo de 2018, la Dirección General de Construcción eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados relacionados a la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculado con el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 327,580.97 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta con 97/100 Soles), el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, con una incidencia de 16.49% respecto del monto original del contrato, una incidencia acumulada de adicionales y deductivos de 8.14%, ya que el Deductivo de Obra N° 01, es por el monto de S/ 309,645.79 (Trescientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 79/100 Soles) que representa el 15.59%. Originado dicho adicional de obra por el cambio de medida en el ancho de las veredas, de 1.80m a 2.40m;

Que, mediante Informe N° 106-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 10 de mayo de 2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, indica que de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 vinculado al Deductivo de Obra N° 01 (partidas existentes), por el monto de S/ 327,580.97 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta con 97/100 Soles), con un porcentaje de incidencia 16.49% respecto del monto original del contrato. Siendo el sustento la aprobación de los planos: PG-02, PG-03, PG-04 mediante **Resolución Dirección General de Construcción N° 035-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC** de fecha 09 de setiembre de 2018, para lo cual se adjunta el Asiento de Cuaderno de Obra N° 57 de fecha 14 de febrero de 2018, el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculando al deductivo de obra N° 01, la certificación presupuestal por el monto correspondiente (teniendo en cuenta que el Deductivo de Obra N° 01 vinculado al Adicional de Obra N° 02 que asciende a S/ 309,645.79). Asimismo, se ha efectuado el registro de las variaciones en la fase de inversión;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **315** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 MAY 2018**

Que, con Informe N° 471-2018/GRP-440320 de fecha 10 de mayo de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite los actuados a la Dirección General de Construcción recomendando proceder con la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, para lo cual adjunta proyecto de resolución;

Que, a través del Memorando N° 1031-2018/GRP-440000 recibido con fecha 15 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02, vinculante al Deductivo N° 01 de la obra en mención;

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las limitaciones que impone la Ley, están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante El Reglamento, es así que:

a) La Ley señala en su **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, lo siguiente:

"34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

*En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por **deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista**, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. (...)"*

b) Asimismo, El Reglamento en su **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, señala lo siguiente:

"(...)

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

315

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

28 MAY 2018

Piura,

entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...);

Que, en ese sentido, según lo detallado en los informes de la documentación de las áreas técnicas competentes de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Inspección de Obra, respecto al caso concreto empezamos por señalar que, conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley, la prestación adicional de obra puede ser originada por **deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista;**

Que, dicho esto, la presente Prestación Adicional de Obra N° 02, vinculante al Deductivo N° 01, se ha originado por **deficiencias en la elaboración del expediente técnico** (Informe N° 12A-2018/GRP-440310-RMV de fecha 15 de febrero de 2018). Precizando también que la presente prestación adicional de obra consiste en la ejecución de partidas contractuales, cuyo origen es la aprobación de los planos: **PG-02, PG-03, PG-04** mediante **Resolución Dirección General de Construcción N° 035-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC** de fecha 09 de setiembre de 2018;

Que, en ese sentido, se indica que la Prestación Adicional de Obra N° 02, vinculante al Deductivo N° 01 asciende al monto de S/ 327,580.97 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta con 97/100 Soles), con una incidencia de 16.49% respecto del monto original del contrato, y, considerando la Prestación Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/ 143,797.04 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Siete con 04/100 Soles) y su Deductivo N° 01 al cual está vinculado, ascendente a S/ 309,645.79 (Trescientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 79/100 Soles), resulta una incidencia acumulada de **8.14%**, no superando el límite porcentual establecido en la norma antes citada;

Que, se ha presentado la Certificación Presupuestal otorgada a través del Memorando N° 715-2018/GRP-410000 de fecha 27 de marzo de 2018, para la cobertura del monto de la presente Prestación Adicional de Obra N° 02;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

315

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 MAY 2018

Que, con Informe N° 1097-2018/GRP-460000 de fecha 22 de mayo de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes y la normativa aplicable, opina que resulta procedente **aprobar** mediante resolución emitida por el titular, la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02, vinculante al Deductivo N° 01, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO I ETAPA DE LA URB. IGNACIO MERINO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA", con Código SNIP N° 256705, por el monto de S/ 327,580.97 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta con 97/100 Soles), con una incidencia de 16.49% respecto del monto original del contrato, y, considerando la Prestación Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/ 143,797.04 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Siete con 04/100 Soles) y su Deductivo N° 01 al cual está vinculado, ascendente a S/ 309,645.79 (Trescientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 79/100 Soles), resulta una incidencia acumulada de **8.14%**. Asimismo, respecto a que la causal de la presente prestación adicional se ha originado por **deficiencias en la elaboración del expediente técnico**, en atención al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica **recomienda** que se disponga se remita copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, en relación a la presunta responsabilidad relacionada a las deficiencias de la elaboración del expediente técnico, de corresponderlo así;

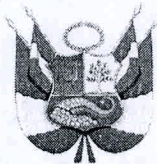
De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcciones; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02, vinculante al Deductivo N° 01, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO I ETAPA DE LA URB. IGNACIO MERINO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA", con Código SNIP N° 256705, por el monto de S/ 327,580.97 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta con 97/100 Soles), con una incidencia de 16.49% respecto del monto original del contrato, y, considerando la Prestación Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/ 143,797.04 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Siete con 04/100 Soles) y su Deductivo N° 01 al cual está vinculado, ascendente a S/ 309,645.79 (Trescientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 79/100 Soles), resulta una





GOBIERNO REGIONAL PIURA

315

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 MAY 2018

incidencia acumulada de 8.14%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la prestación Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo N° 01, aprobada en el artículo precedente, se cargará a estructura programática contenida en la Certificación Presupuestal contenida en el Memorando N° 715-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 28 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial .

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 94-2017-GR, en lo referido a la aprobación del Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo N° 01, a que se contrae el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al Contratista para que en el término de setenta y dos (72) horas contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo N° 01, a la que se contrae el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se remita copias de todo lo actuado a la **Oficina de Recursos Humanos** para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la **Secretaría Técnica**, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista **CONSORCIO SAN LORENZO**, en su domicilio legal sito en Mz. A Lote 5 Urb. San Antonio, Distrito de Castilla, Provincia de Piura y Departamento de Piura.

ARTÍCULO SÉTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcciones, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina de Recursos Humanos (con copia de todo lo actuado), Oficina Regional de Control Institucional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así como al **Inspector de la Obra (Ing. Ricardo Montestruque Vilchez)**, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL